

Nuevo límites de aportación a planes de pensiones en 2023

La Ley 12/2022 de 30 de junio de impulso de planes de pensiones de empleo brinda nuevas oportunidades para los partícipes para el año 2023. Por una parte, introduce nuevos incentivos fiscales para los promotores, con deducciones en el Impuesto de Sociedades y en las cuotas a la Seguridad Social.

Por otra parte los límites de aportación, que se corrigieron posteriormente en la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, permiten aportar una mayor cantidad, en función de la contribución del promotor, y se definen de la siguiente manera:

El límite conjunto para todos los instrumentos de previsión social será de **1.500 € anuales**.

Podrá incrementarse en otros **8.500 € anuales**, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al **mismo instrumento de previsión social** por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la respectiva contribución empresarial el coeficiente que resulte del siguiente cuadro:

Importe anual de la contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 €	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5
Entre 500,01 y 1.500 €	1.250 € + 0,25 por la diferencia entre la contribución empresarial y 500 €.
Más de 1.500 €	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1,0

No obstante, se aplicará el **coeficiente 1** cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a **60.000 €** procedentes de la empresa que realiza la contribución.

La empresa deberá **comunicar a la entidad gestora**, o en su caso aseguradora, que no concurre esta circunstancia.

Las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una **decisión del trabajador** tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.



BBVA PYME PENSION DOS

Plan de Pensiones - 31/12/2022

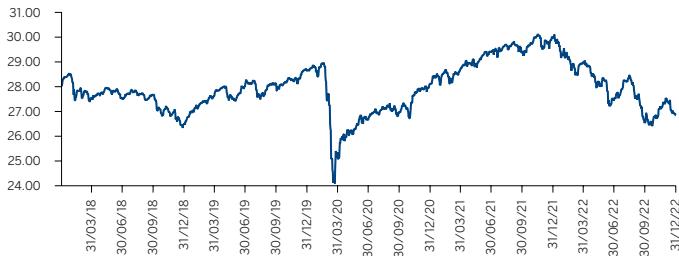
Definición del Plan

El Plan de Pensiones de empleo de Promoción Conjunta BBVA PYME PENSIÓN DOS, pertenece a la modalidad del sistema empleo en razón de los sujetos constituyentes, y a la modalidad de Plan de Aportación Definida en orden al objeto y a las obligaciones y contribuciones estipuladas en el mismo. El Plan de Pensiones se encuentra integrado en BBVA PENSIONES V, Fondo de Pensiones, inscrito en Registro de la DGS con el núm. FO285 siendo su Entidad Gestora GESTIÓN DE PREVISIÓN Y PENSIONES, E.G.F.P., S.A. y su Entidad Depositaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Informe de Gestión

Las fuertes subidas de tipos de interés y la reticencia de los principales bancos centrales a contemplar una política monetaria más acomodaticia en el corto plazo han supuesto un lastre para la renta variable global en el segundo semestre, sobre todo para el sector emergente (EE.UU. +1,4%, Europa +4,3%, España +1,6%). Los inversores han sido testigos de un semestre todavía muy volátil en términos históricos (el VIX cierra en la zona de 21), aunque la resiliencia mostrada por la economía ha actuado como viento de cola en los últimos meses del año (-7 puntos). Por su parte, la deuda soberana de mayor calidad termina con fuertes subidas de los tipos nominales (+86 puntos básicos el bono estadounidense a 10 años hasta el 3,87% y +124 el alemán hasta el 2,57%), así como de los tipos reales a largo plazo (el alemán cotiza en positivo por primera vez desde 2014), mientras que el mercado de crédito ha mostrado una considerable fortaleza (ligeros estrechamientos de diferenciales en la deuda de mayor calidad). En cuanto a las primas de riesgo periféricas, la española permanece inalterada en 109 puntos básicos mientras que la italiana sube 22 hasta situarse ligeramente por encima de 200 puntos básicos. En el mercado de divisas, destaca la depreciación global del dólar (DXY -1,1%) y la apreciación del euro frente al dólar (+2,1% hasta 1,0705). Por último, en el mercado de materias primas destaca la fuerte caída del petróleo (Brent -26,1% a 85,0 dólares por barril).

Evolución del Plan



Noticias de Interés

El pasado 24 de diciembre de 2022 se publicó la Ley de presupuestos donde se establecen los límites de aportaciones a planes de pensiones para el ejercicio 2023. Más detalle en la siguiente hoja.

Escala de Riesgo



*Estas rentabilidades se refieren a la rentabilidad media anual de los 1, 3, 5, 10, 15 y 20 últimos años naturales cerrados, desde la Fecha Inicio Plan / Integración en Fondo (según Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones). Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. La variación del IPC en el 4T22 fue 0,4%, quedando la acumulada del año en 5,7%.

Comisiones Aplicadas

Comisión Anual de Gestión	1,30%
Comisión Anual de Depósito	0,20%

Desglose de Gastos y Comisiones Acumuladas en el Año

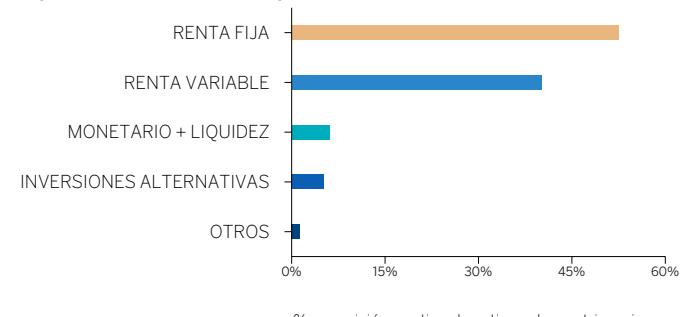
	Importe €	Dato en % (*)
Total Gastos del Fondo Imputables al Plan	56.564,10	1,51
Comisiones de la Entidad Gestora	41.854,88	1,11
Comisiones de la Entidad Depositaria	7.514,89	0,20
Servicios Exteriores	298,14	0,01
Gastos de la Comisión de Control del Fondo	-	-
Amortización Gastos de Establecimiento del Fondo	-	-
Otros Gastos	1,76	-
Costes Indirectos acumulados	6.894,43	0,18
Total Gastos del Plan de Pensiones	-	-
Gastos de la comisión de control del plan	-	-
Actuarios y Asesores	-	-
Notarios y Registros del Plan	-	-
Otros Gastos	-	-
Gastos Totales Acumulados en el periodo	56.564,10	1,51

(*) % s/Cuenta de Posición excluida, en su caso, la provisión matemática

Datos Generales del Plan

Gestora	GESTIÓN DE PREVISIÓN Y PENSIONES, E.G.F.P., S.A.	
Depositorio	BBVA, S.A.	
Fecha inicio del Plan	05/12/2005	
Patrimonio	4.144.975 €	
Valor Liquidativo	26.84374 €	
Partícipes + Beneficiarios	564	

Exposición Cartera - Tipo de Activo



% exposición por tipo de activo sobre patrimonio

Principales Inversiones (excluidos derivados)

Xtrackers MSCI Europe UCITS ETF 1C	Renta Variable	7,10%
Amundi Index Msci Emerging Markets I13U US	Renta Variable	2,83%
Invesco Markets PLC - Invesco S&P 500 ESG	Renta Variable	2,75%
Lyxor S&P 500 UCITS ETF DIST EUR	Renta Variable	2,75%
JPMorgan Investment Funds - Europe Select	Renta Variable	2,10%
Robeco Capital Growth Funds - Robeco BP U.	Renta Variable	2,08%
MFS Meridian Funds - European Research Fun	Renta Variable	2,08%
Hamilton Lane Global Private Assets Fund/L	I. Alternativa	1,97%
UBS Lux Fund Solutions - Bloomberg US Liqu	Renta Fija	1,97%
TSY INFL IX N/B 0.125 24	Renta Fija	1,62%

La Entidad Depositaria ostenta una participación mayoritaria en la Entidad Gestora, por lo que ésta ha adoptado procedimientos internos para evitar los conflictos de interés que pudiesen producirse y para que las operaciones vinculadas que, en su caso puedan aprobarse se realicen en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los del mercado.

Todos los datos contenidos en este informe están elaborados con exactitud, salvo error u omisión tipográfico. Este informe no constituye una oferta para incrementar las aportaciones al plan. Las aportaciones deberán realizarse, en base a lo establecido en sus propias especificaciones, respetando en todo caso, los límites máximos financieros establecidos por la normativa vigente.

Creando Oportunidades

**GESTION DE PREVISION Y PENSIONES, E.G.F.P., S.A.
BBVA PYME PENSION DOS
(N3761)**

Rotación Acumulada de la Cartera: 1,06

(Número de veces que el importe de las operaciones realizadas en instrumentos financieros supera al patrimonio medio gestionado)

Hechos Relevantes

El Fondo ha obtenido unos ingresos financieros derivados de retrocesiones de las comisiones de gestión aplicadas en Fondos de Inversiones en que ha invertido parte de su patrimonio, que ascienden a 37.252,95 euros, lo que supone un 0,02% sobre el patrimonio del fondo. Este importe se corresponde a las retrocesiones contabilizadas y periodificadas más los ajustes correspondientes a las liquidaciones efectuadas en el ejercicio.

El gestor/gestores del Fondo de Pensiones reciben informes de entidades locales e internacionales relevantes para la gestión del Fondo de Pensiones y relacionados con su política de inversión. El gestor/gestores utilizan estos análisis como fuente para generar, mejorar y diversificar sus decisiones de inversión, permitiendo entre otras cosas contrastar y fundamentar con mayor profundidad las mismas. El coste total en euros de este servicio de análisis imputado al Fondo de Pensiones en el ejercicio 2022 asciende a 5.004,50 siendo el presupuesto para este año 3.456,00

En cumplimiento de lo establecido en el RD 304/2004, se informa que la Comisión de Control del Fondo ejerce en beneficio exclusivo de partícipes y beneficiarios, todos los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo, y especialmente el derecho de participación y voto en las juntas generales. Los derechos políticos inherentes a los valores integrados en BBVA PENSIONES V F.P., se encuentran delegados en la Entidad Gestora del Fondo, quien acude en representación del mismo a las Juntas Generales de Accionistas de aquellas empresas cuyos títulos forman parte de la cartera del Fondo. La Entidad Gestora del Fondo de Pensiones, en el ejercicio de los derechos políticos delegados, ha tenido en cuenta tanto aspectos financieros como extrafinancieros.

Para determinar el sentido del voto, además de la opinión de sus analistas, la Entidad Gestora tiene contratados los servicios de un proveedor externo independiente, quien facilita, también desde la perspectiva de los criterios ASG (ambientales, sociales y de buen gobierno), informes con el análisis de los distintos puntos a tratar en las distintas Juntas Generales de Accionistas de aquellos valores con posición relevante en cartera. En este sentido, la Entidad Gestora ha acudido a 19 Juntas Generales de Accionistas de empresas que se consideran significativas y que cotizan en bolsa. De las Juntas Generales a las que se ha acudido, en el 36,84% de ellas, no ha habido oposición y reparos a las propuestas presentadas en los distintos puntos del orden del día y en el 63,16% restante, ha existido oposición o reparos al menos en alguna de las propuestas presentadas por la Junta General de Accionistas. Los principales motivos por lo que la Entidad Gestora ha votado en contra son:

- Número insuficiente de consejeros independientes en el Consejo de Administración y/o carencia de independencia entre CEO y presidente de la compañía.
- Solicitud de autorización de una provisión genérica de incremento de capital sin derechos de suscripción preferentes cuando el efecto dilutivo para los accionistas es significativo.
- Propuestas de temas sociales y medioambientales para las que no haya información o transparencia suficiente y/o no estén en concordancia con la regulación pertinente en la geografía de la compañía.
- Desglose insuficiente del informe de remuneración. Los objetivos para el pago de bonus no son concretos o son demasiado cortoplacistas y/o no se establecen límites máximos en la remuneración; remuneración no alineada con el desempeño de la compañía.

A partir del 1 de enero de 2023, el nuevo límite de aportaciones a planes de pensiones recogidas en el artículo 5, apartado 3 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, es:

Límite general = 10.000€ - entre planes de pensiones individuales y de empleo

A planes de pensiones individuales hasta 1.500€

A planes de pensiones de empleo: 1.500€ del partícipe (siempre que no la haya efectuado a un PPI) y, adicionalmente se incrementará en los siguientes supuestos, en las cantías que se indican:

- En 8.500€ anuales siempre que este incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo plan, por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la contribución empresarial el siguiente coeficiente:

Contribución igual o inferior a 500€: Coeficiente 2,5

Entre 500,01 y 1.500€: (1.250€, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500€.)

Más de 1.500,01€: Coeficiente 1

En todo caso, se aplicará el coeficiente 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superior a 60.000€

- En 4.250€ anuales, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a planes de pensiones simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos, o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y participe.

En todo caso, la cuantía máxima de aportaciones y contribuciones por aplicación de los incrementos previstos en el punto 1) y 2) será de 8.500€

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

Si en cómputo anual de aportaciones para todos tus planes de pensiones sobrepasas el total del límite máximo de aportaciones indicado anteriormente, la Entidad Gestora procederá a la devolución del exceso que se haya producido. De conformidad con la normativa en vigor debes saber que si a fecha de la devolución se han generado minusvalías estas se descontarán de la aportación excedida, y si se generan plusvalías las mismas se quedarán en el plan. Las devoluciones por exceso de límite se realizarán antes del 30 de junio del año siguiente.

GESTION DE PREVISION Y PENSIONES, E.G.F.P., S.A.

BBVA PYME PENSION DOS

(N3761)

Este documento forma parte de la Certificación con el contenido económico correspondiente a su plan de pensiones al cierre del año en curso.

Aportaciones

Las aportaciones al Plan de Pensiones únicamente podrán realizarse por la Entidad Promotora y los partícipes en los términos y límites establecidos en las especificaciones del plan de pensiones que puede consultar en la web. www.bbvaassetmanagement.com. Las aportaciones podrán ser periódicas y/o extraordinarias y estarán destinadas a la cobertura de las contingencias indicadas más abajo.

Las aportaciones a realizar al plan de pensiones no podrán superar en ningún momento el límite máximo establecido por la legislación vigente. Desde el 01 de enero de 2023 el límite máximo de aportaciones que puedes realizar entre todos tus planes de pensiones es de 1.500 euros anuales.

Este límite se incrementará en:

1) 8.500€ anuales siempre que este incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo plan, por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la contribución empresarial el siguiente coeficiente: Contribución igual o inferior a 500€, se aplica un coeficiente 2,5; Entre 500,01 y 1.500€ se podrá aportar 1.250€ más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500€; Más de 1.500,01€ se aplica un coeficiente 1.

En todo caso, se aplicará el coeficiente 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superior a 60.000€.

2) En 4.250€ anuales, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a planes de pensiones simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos, o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y participe.

En todo caso, la cuantía máxima de aportaciones y contribuciones por aplicación de los incrementos previstos en el punto 1) y 2) será de 8.500€.

Si en cómputo anual de aportaciones para todos los planes de pensiones sobrepasan el total del límite máximo de aportaciones indicado anteriormente, la Entidad Gestora procederá a la devolución del exceso que se haya producido. De conformidad con la normativa en vigor si a fecha de la devolución se han generado minusvalías estas se descontarán de la aportación excedida, y si se generan plusvalías las mismas se quedarán en el plan. Las devoluciones por exceso de límite deben realizarse antes el 30 de junio del año siguiente, no retirar el exceso de esta aportación antes del plazo indicado, podrá ser sancionada por el organismo competente con una multa equivalente al 50 por ciento de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso del plan o planes de pensiones correspondientes. Dicha sanción será impuesta, en todo caso, a quien realice la aportación, sea o no partícipe, si bien el partícipe quedará exonerado cuando se hubiera realizado sin su conocimiento.

Partícipes en suspenso

☐ Los derechos consolidados de los partícipes en suspenso se verán ajustados por la imputación de los resultados que les correspondan durante los ejercicios de su mantenimiento en el plan de acuerdo con el sistema de capitalización que le resulte aplicable.

☐ El importe de la prestación para los partícipes en suspenso será igual a los derechos existentes en la fecha en que sea efectiva la prestación, sin tener derecho a los importes derivados de las contingencias de riesgo aseguradas por el Plan.

☐ Por ostentar la condición de partícipe en suspenso, en el supuesto de extinción de la relación laboral. El Partícipe podrá solicitar la movilización de sus Derechos Consolidados a otro Plan de Pensiones o planes de previsión social empresarial, salvo excepciones previstas en sus especificaciones.

☐ El partícipe, en las movilizaciones parciales, debe indicar de forma expresa que aportaciones desea movilizar, las anteriores a 31/12/2006 o posteriores, de no indicarlo se efectuará la movilización de forma proporcional.

Contingencias cubiertas

Jubilación - según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.

Jubilación parcial - tienen como condición preferente la de partícipe para las contingencias previstas susceptibles de acaecer.

A partir de los 65 años - por imposibilidad de acceso a la jubilación, en el momento que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando por la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

A partir de los 60 años, si ha cesado en toda actividad, y no reúne los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación. ☐ Cualquiera que sea la edad del partícipe, por extinción de su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51,52 y 57 bis del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Incapacidad en cualquier de sus grados - total para la profesión habitual, absoluta para todos trabajo, gran invalidez.

Fallecimiento - del partícipe o beneficiario.

☐

Formas de cobro

Capital - percepción de pago único.

Rentas financieras y/o aseguradas - consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos por periodicidad regular.

Mixtas - combinación de rentas con un único pago en forma de capital.

☐

Supuestos excepcionales

Todo partícipe discapacitado o no, tiene derecho a los supuestos excepcionales de liquidez contemplados en las especificaciones del Plan, Enfermedad grave y/o desempleo de larga duración.

Beneficiarios de las prestaciones

Jubilación e invalidez, el propio partícipe.

Fallecimiento del partícipe y/o beneficiario, será las personas designadas expresamente, o en su defecto por orden preferente y excluyente, el cónyuge supérstite constante el matrimonio, los hijos a partes iguales, los ascendientes a partes iguales, u otros herederos legales.

Los beneficiarios de un plan de pensiones deberán ser personas físicas.

El Beneficiario del plan de pensiones o su representante legal, deberá comunicar el acaecimiento de la contingencia, y presentar la documentación acreditativa en un plazo no superior a seis meses desde que se produzca la misma, señalando en su caso la forma y el lugar para el cobro de la prestación a la Comisión de Control del Plan quien la hará llegar a la Entidad Gestora.

☐

Régimen de incompatibilidades

Con carácter general las aportaciones realizadas tras el inicio del cobro de la prestación sólo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento y

dependencia.

En ningún caso se podrá simultanear la condición de partícipe y beneficiario por una misma contingencia en un plan, o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones.

□

Valor liquidativo aplicable

El valor liquidativo del Plan de Pensiones que se utilizará en el cálculo de los derechos consolidados y económicos de los Partícipes y Beneficiarios con motivo de la realización de aportaciones, movilización de derechos, pago de prestaciones, así como en los supuestos excepcionales liquidez y de disposición anticipada de derechos de acuerdo con lo establecido en estas Especificaciones, será el siguiente:

1) Para las APORTACIONES, el correspondiente a la fecha valor en que se abonen en la cuenta del Fondo de Pensiones.

2) Para las PRESTACIONES:

a) en forma de capital, el correspondiente a la fecha valor en que se ejecute el pago de la prestación;

b) en forma de renta, el correspondiente al día indicado en estas Especificaciones para el pago de cada renta.

3) En las MOVILIZACIONES de derechos:

a) Para los casos de entrada, el correspondiente a la fecha valor en que se reciba la transferencia en la cuenta del Fondo de Pensiones.

b) Para los casos de salida, el correspondiente a la fecha en que la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones ordena la transferencia de salida.

4) En los supuestos excepcionales de LIQUIDEZ de derechos, así como en los de DISPOSICIÓN ANTICIPADA de los mismos, el correspondiente a la fecha valor en que se efectúa el abono de los derechos.

Información Fiscal

TERRITORIO COMUN

Para el cobro de las prestaciones de los beneficiarios con residencia fiscal en Territorio Común, se han establecido los siguientes periodos para poder ejercer el derecho a la aplicación de la reducción del 40%, a través de la LIRPF 26/2014, de 27 de noviembre.

□ Fecha de la contingencia: Anterior al 2010 tiene un plazo máximo de reducción del 40% hasta el 31-12-2018.

□ Fecha de la contingencia: Entre 2011 y 2014 tiene un plazo máximo de reducción del 40% hasta el 31-12 del octavo año desde la fecha de contingencia.

□ Fecha de la contingencia: Posterior al 31-12-2014 tiene un plazo máximo de reducción del 40% hasta el 31 de diciembre del segundo año desde la fecha de contingencia.

La aplicación se efectúa cuando se cobra la prestación en forma de capital (un único capital por cada plan del que sea titular el participante), dentro de los dos ejercicios siguientes al reconocimiento de la jubilación, incapacidad, o fallecimiento y supuestos de liquidez.

La aplicación del 40% se efectuará sobre los derechos económicos derivados de las aportaciones efectuadas hasta el 1/1/2007.

TERRITORIO FORAL NAVARRO

Para el cobro de las prestaciones de los beneficiarios con residencia fiscal en Navarra.

La primera prestación cobrada en forma de capital tendrá una reducción del 40% sobre las aportaciones realizadas hasta el 31/12/2017, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Dicha reducción se aplicará sobre la cantidad percibida en forma de capital pero descontando el importe de las aportaciones que se hubieran efectuado en el plazo de un año anterior a la fecha en que se perciba la prestación.

Para aplicar esta reducción se prevé el siguiente régimen transitorio:

□ Fecha de la contingencia: Hasta el año 2017 tiene un plazo máximo de reducción del 40% hasta el 31/12/2020.

□ Fecha de la contingencia: Para el año 2018 o posteriores tiene un plazo máximo de reducción del 40% hasta el 31 de diciembre del año de la contingencia+ 2 años.

En el caso de prestaciones por la contingencia de incapacidad permanente percibidas en forma de capital se integrarán al 50% sin cumplir un periodo de carencia. La prestación cobrada en forma de renta no tiene reducción alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

TERRITORIO FORAL ARABA, GUIPUZKOA, BIZKAIA.

Para el cobro de las prestaciones de los beneficiarios con residencia fiscal en ARABA, Guipuzkoa, Bizkaia.

La aplicación de la reducción del 40% se efectúa sobre la prestación cuando se cobra en forma de capital (un único capital por cada plan del que seamos partícipes) y en un único ejercicio fiscal, y primera prestación que se perciba por cada una de las diferentes contingencias.

Hasta 300.000 euros: 40%

Resto: 0%

Régimen Transitorio

Los partícipes jubilados con anterioridad al 1 de enero de 2007 podrán seguir realizando aportaciones a su plan (si así lo establecen sus especificaciones) siempre que no hubieran cobrado o iniciado el cobro de la prestación, no obstante:

□ Los partícipes jubilados antes del 1 de Julio de 2006, y que hubieran realizado aportaciones desde la jubilación hasta el 1 de enero de 2007, destinarán estas aportaciones para fallecimiento.

□ Los partícipes jubilados a partir del 1 de julio de 2006, y que hubieran realizado aportaciones desde la jubilación hasta el inicio del cobro de la prestación correspondiente a esta contingencia, podrán percibir dichas aportaciones como consecuencia de la jubilación.